



D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/208/M.M.A.

OBJ.: Presenta observaciones al proyecto de modificación del Decreto Supremo N° 90/2000 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".

REF.: M.M.A. Of. Ord. N° 171216, de fecha 04 de abril de 2017.

VALPARAÍSO, 08 JUN 2017

DEL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE  
AL SR. MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- En atención a lo solicitado en documento citado en a) de la referencia, informo a Us., que el proyecto definitivo de revisión de la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, fue evaluado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, encontrando las observaciones que se indican en el Anexo "A" adjunto.
- 2.- Lo anterior, objeto pueda ser considerado dentro de las discusiones y en la versión final del proyecto definitivo de la norma en comento. Frente a cualquier duda o aclaración, agradeceré tomar contacto directamente con la coordinadora de la Sección de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Dirección Técnica antes mencionada, Sra. Claudia GONZÁLEZ Repullo, e-mail [cgonzalezr@directemar.cl](mailto:cgonzalezr@directemar.cl), teléfono 32-2208355.

Saluda a Us.



OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- M.M.A. ✓
- 2.- E.M.G.A. (Inf.)
- 3.- D.I.M. Y M.A.A. (D.P.M.A.A y C.C) (Inf.)
- 4.- G.M.D.N. (Inf.)
- 5.- S.G.A. (Inf.)
- 6.- Archivo.

ANEXO "A"

Observaciones al "Proyecto definitivo del D.S. N° 90 de 2000"

La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, ha efectuado la revisión del proyecto definitivo de la Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. En concordancia con la experiencia en el control y fiscalización de la norma en comento y de las minutas acordadas en reuniones multidisciplinarias, es que se efectúan las siguientes observaciones:

Pg.	Acápito	Comentario	Modificación sugerida
Vrs.	Minuta técnica	Modificar el término "minuta técnica" por uno cuya definición sea más solvente.	Utilizar el término "resolución".
4	f.3 Sobre los artefactos navales	Considerando que la SMA tiene las competencias legales sobre la Norma, ésta debe ser la que dicta las instrucciones generales.	Modificar "...cuya metodología de caracterización será determinada por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile" por "...cuya metodología de caracterización será determinada por la Superintendencia del Medio Ambiente".
17	Art. 33	Errores de tipeo.	-
17	Art. 34. Sobre la toma de muestras	En virtud de la experiencia que tiene DIRECTEMAR en la fiscalización de la Norma, es de suma importancia, que quede establecido la obligatoriedad de contar con una cámara de monitoreo.	"El lugar de toma de muestras y de medición del caudal de descarga, debe permitir la correcta instalación de los equipos; la extracción de muestras representativas de la descarga a controlar; tener factibilidad permanente de acceso seguro; y no ser afectado por el cuerpo de agua receptor. <b>Se debe</b> considerar una cámara o dispositivo, especialmente habilitado para tal efecto, o un punto existente en la descarga que cumpla con las condiciones requeridas".
21	Art. 52. Sobre la remisión de autorizaciones.	En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 20.417/10, la DIRECTEMAR remitió todos los antecedentes relacionados con las fuentes emisoras de su jurisdicción a la SMA. Hoy en día, la DIRECTEMAR ya no entrega autorizaciones de caracterización de RILES ni otorga Resoluciones de Programas de Monitoreo de Autocontrol (RPM) a ninguna	Eliminar el párrafo " <i>Asimismo, la Autoridad Marítima remitirá anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de los 2 primeros meses de cada año, un catastro de las fuentes emisoras respecto de las cuales hubiese otorgado una autorización para realizar descargas de residuos líquidos al mar.</i> "

		fuelle emisora. Asimismo, tampoco otorga autorizaciones de descarga de efluentes.	
--	--	---	--



  
OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Ídem cpo. ppal.